



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERUELA.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higuera que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higuera.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al coste de realización del curso que se trate, a las características y objetivos que se pretenden conseguir en cada actividad y a la capacidad económica de los suscritos.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1. Cursos talleres:

- a) Cursos hasta 10 horas lectivas: 1 euro/hora lectiva.
- b) Cursos de 11 a 20 horas lectivas: 15 euros.
- c) Cursos de 21 a 30 horas lectivas: 20 euros.
- d) Cursos de 31 a 40 horas lectivas: 25 euros.
- e) Cursos de 41 a 50 horas lectivas: 30 euros.
- f) Cursos de 51 a 60 horas lectivas: 35 euros.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)

g) Cursos de más de 61 horas lectivas: 40 euros.

Epígrafe 2. Otras actividades:

Salón de actos:

a) Entrada espectáculos:

Entradas niños hasta 12 años, inclusiva: 2 euros.
Entrada mayores de 12 años: De 3 a 5 euros en función del coste y categoría del espectáculo.

Ludoteca:

a) Año

- 65'00 euros para familias con 1 niño/a.
- 45'00 euros para familias con 2 o mas niños/as inscritos en la Ludoteca y familias numerosas.

b) Verano (meses julio y agosto):

- 15'00 euros/mes.

En aquellos casos, en lo consideré aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100 % de la misma. Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán condonarse total ni parcialmente. Las familias numerosas y minusválidos, previa presentación del documento acreditativo actualizado podrán beneficiarse de una reducción del 50% del importe de cualquiera de las actividades o cursos.

Artículo 6.- Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la Tasa cuando se inicie la prestación del servicio regulado en estas normas y nace en el momento de formalizar la matrícula en la actividad elegida, con independencia de su real prestación.

2.- El pago de la tasa se efectuar al formalizar la correspondiente matrícula, exigiéndose el resguardo bancario de haberse efectuado el ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin.

El pago de la tasa por la inscripción anual en el servicio de Ludoteca deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 10 del mes de febrero de cada año

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.